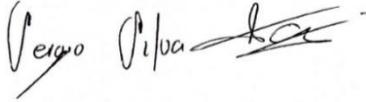


Radicado N°: 686554089001-2022-00107-00
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: MARIBEL URIBE CORREA
Demandado: ALFONSO ARAQUE MARIN.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte ejecutante allega escrito de subsanación. Sabana de Torre dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que el ejecutante allego al despacho dentro del término escrito de subsanación y que de los documentos que acompañan la demanda –ACTA DE CONCILIACION 136 DE JULIO 10 DE 2014 Y ACTA DE NO COMPARECENCIA FEBRERO 19 DE 2019 de la COMISARIA DE FAMILIA– se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles, a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 de la Ley 1098 de 2006 y 422 del C.G.P., en concordancia con los artículos 430 y 431 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de MARIBEL URIBE CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.878.694 de Sabana de Torres, quien actúa en representación de sus menores hijos JUAN ESTEBAN Y DIEGO ANDRES ARAQUE URIBE, y en contra de ALFONSO ARAQUE MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.256.954 de Bogotá, conforme al ACTA DE CONCILIACION 136 DE JULIO 10 DE 2014 de la Comisaria de Familia de Sabana de Torres, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2014.
2. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2014
3. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2014
4. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2014
5. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2014
6. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2014
7. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2015
8. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2015

9. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2015
10. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2015
11. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2015
12. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2015
13. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2015
14. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2015
15. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2015
16. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2015
17. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2015
18. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$261.500) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2015
19. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2016
20. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2016
21. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2016
22. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2016
23. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2016
24. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2016
25. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2016
26. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2016
27. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2016
28. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2016
29. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2016
30. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$279.805) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2016
31. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2017
32. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2017
33. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2017

34. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2017
35. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2017
36. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2017
37. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2017
38. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2017
39. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017
40. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2017
41. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017
42. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTE Y UN PESOS MCTE (\$299.391) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017
43. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2018
44. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2018
45. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2018
46. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2018
47. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2018
48. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2018
49. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2018
50. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2018
51. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018
52. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2018
53. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018
54. Por la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$317.055) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018
55. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$336.078) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2019
56. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$336.078) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2019

Igualmente, importa señalar que al valor inicial se les aplicó el aumento previsto en el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, por cuyo tenor "la cuota alimentaria fijada en audiencia de conciliación se

entenderá reajustada a partir del primero de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor”, conforme al siguiente cuadro.

Año	Salario mensual	Incremento nominal smlv	Incremento	Valor cuota
2014	\$ 616.000,00			\$ 250.000,00
2015	\$ 644.0350,00	4.6 %	\$ 11.500,00	\$ 261.500,00
2016	\$ 689.455,00	7.0 %	\$ 18.305,00	\$ 279.805,00
2017	\$ 737.717,00	7.0 %	19.586,00	\$ 299.391,00
2018	\$ 781.242,00	5.9 %	17.664,00	\$ 317.055,00
2019	\$ 829.116,00	6.0 %	19.023,00	\$ 336.078,00

SEGUNDO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de MARIEL URIBE CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.878.694 de Sabana de Torres, quien actúa en representación de sus menores hijos JUAN ESTEBAN Y DIEGO ANDRES ARAQUE URIBE, y en contra de ALFONSO ARAQUE MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.256.954 de Bogotá, conforme al ACTA DE NO COMPARECENCIA FEBRERO 19 DE 2019 de la Comisaria de Familia de Sabana de Torres, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.
2. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2019.
3. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
4. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2019.
5. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
6. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
7. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
8. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
9. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
10. Por la suma de CUTROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.
11. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2020.
12. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2020
13. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2020
14. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2020
15. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2020

16. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2020
17. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2020
18. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2020
19. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020
20. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2020
21. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020
22. Por la suma de CUTROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$424.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020
23. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2021
24. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2021
25. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2021
26. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2021
27. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2021
28. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2021
29. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2021
30. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2021
31. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021
32. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2021
33. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021
34. Por la suma de CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$438.840) por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021
35. Por la suma de CUTROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$483.031) por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2022
36. Por la suma de CUTROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$483.031) por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2022
37. Por la suma de CUTROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$483.031) por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2022
38. Por las mesadas que se generen hasta el pago total de la obligación.

Obligaciones que el ejecutado deberá cancelar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Igualmente, importa señalar que al valor inicial se les aplicó el aumento previsto en el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, por cuyo tenor “la cuota alimentaria fijada en audiencia de conciliación se entenderá reajustada a partir del primero de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor”, conforme al siguiente cuadro:

Año	Salario mensual	Incremento nominal smlv	Incremento	Valor cuota
2019	\$ 829.116,00			\$ 4000.000,00
2020	\$ 877.803,00	6.0 %	\$ 24.000,00	\$ 424.000,00
2021	\$ 908.526,00	3.5 %	\$ 14.840,00	\$ 438.840,00
2022	\$ 1'000.000,00	10.07 %	\$ 44.191,00	\$ 483.031,00

TERCERO: Por los intereses moratorios causados sobre los rubros anteriores desde que cada uno de ellos se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total, liquidados al 6% anual, en observancia del artículo 1617 del Código Civil.

CUARTO: Sobre las costas y gastos que cause el presente trámite, se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada en la forma que indican los artículos 291 y 292 del C.G.P., hágasele entrega de las copias y sus anexos, y adviértasele que dispone de un término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 442 ibídem.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a la Comisaria de Familia de este municipio y al agente del Ministerio Público en la localidad, para lo de su cargo, en la forma que indica el artículos 291 del C.G.P.-

SEPTIMO: Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.-, en concordancia con el artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, por tratarse de un proceso ejecutivo de alimentos, se decreta el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración y de los demás emolumentos embargables devengados por el demandado ALFONSO ARAQUE MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.256.954 de Bogotá, como empleado de SERINCO DRILLING S.A Nit. 800.077.552-7, ubicada en la el municipio de Tocancipá Cundinamarca Km 1.1 vía Briceño Zipaquirá, correo electrónico serinco@serincoadrillig.com . Por secretaria, líbrese oficio al Pagador, limitando la medida a la suma de Sesenta Y Tres Millones Setecientos Treinta Y Seis Mil Seiscientos Ochenta Y Dos Pesos (\$ 63'736.682)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **19 de mayo de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**